

## RESOLUCIÓN ANTSV N° 47/2016

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ANTSV N° 0036 DEL 14 DE AGOSTO DE 2015 "POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REQUISITOS TECNICOS, CARACTERISTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACION, HOMOLOGACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN Y/O IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR"-----**

Asunción, 04 de marzo de 2016

**VISTO:** La Ley N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", el Decreto N° 3427/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" y la Resolución N° 01 de fecha 26 de setiembre de 2014 "POR LA QUE SE NOMBRA A DON JUSTO PASTOR DOMINGUEZ BURGOS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL - ACTA N° 1 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2014" y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", establece: "Funciones. El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá las siguientes deberes y funciones: a) Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial; b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes ...g) Organizar, implementar y supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, en coordinación con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI); h) Proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir. i) Coordinar con las Municipalidades, a través de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), el otorgamiento de la Licencia de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas..."

Que, el Artículo 30° del mismo cuerpo legal establece: "**Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.** Créese el Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, como órgano dependiente y al servicio de Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. Las funciones atribuidas por esta Ley a este Registro serán delegadas a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI)".

Por su parte, el Artículo 154° expresa: "**Disposiciones transitorias.** Las licencias de conducir deberán ajustarse, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, al nuevo modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño que se establezca para el momento de su vencimiento anual o renovación quinquenal".

Que, el Artículo 2° del Decreto N° 3427/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" dispone: "...La Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial podrá calendarizar la implementación de las normativas referentes a licencias de conducir..."

Que, por Resolución ANTSV N° 0023 de fecha 03 de junio de 2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MODELO UNIFICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR CONFORME A LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD, TECNICOS Y DE DISEÑO" y su modificatoria, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial aprobó el modelo unificado de las Licencias de Conducir a ser emitidas por las Municipalidades del país.

Que, es necesaria la modificación de la Resolución ANTSV N° 0036/2015, para la óptima implementación acorde a las factibilidades técnicas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por tanto, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, en uso de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modifícase los artículos 4 y 5 de la Resolución ANTSV N° 0036/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN Y/O IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR", los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

**Art. 4º. VIGENCIA. Plazos para la certificación y homologación de los Centros.** *A efectos del otorgamiento de las Licencias de Conducir en el Modelo Unificado según los estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, los Centros de Emisión y/o Impresión deberán estar debidamente certificados y homologados.*

*La certificación y homologación de estos Centros deberán ser gestionadas por las Municipalidades a partir del 1 de octubre del 2015 hasta el 30 de junio del 2016.*

**Art. 5º. FORMATO UNICO.** *A partir del 01 de julio de 2016 las Municipalidades del país deberán expedir las Licencias de Conducir de conformidad con el Modelo Unificado aprobado por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV).*

*Las municipalidades podrán emitir las Licencias de Conducir de conformidad con el Modelo Unificado en el caso que hayan obtenido la certificación y homologación de su Centro de Impresión Municipal (CIM) antes de la fecha citada más arriba.*

*Las Licencias de Conducir ya emitidas antes del plazo previsto tiene validez hasta la fecha de su vencimiento quinquenal.*

*En caso que la Municipalidad no reúna las condiciones técnicas para habilitar su Centro de Impresión Municipal (CIM) deberá recurrir al Centro de Impresión Nacional (CIN), a cargo del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito (RNLCAT)."*

**Artículo 2º.** MODIFICAR el numeral 1. del ANEXO I de la Resolución ANTSV N° 0036/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN Y/O IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR", quedando redactado como sigue:

**1.** *Todas las licencias de conducir serán impresas utilizando las tarjetas pre-impresas ISO CR80 proveídas por las Empresas seleccionadas por las municipalidades conforme a la legislación vigente. Las tarjetas pre-impresas contarán con número correlativo de lote asignado por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) a través del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito (RNLCAT) y cada carnet tendrá un número único que será cargado al Sistema Único de Licencias de Conducir e Infracciones de Tránsito, asimismo deberá cumplir con todas las especificaciones de seguridad, técnicas y de diseño regulados en la Resolución ANTSV N° 023/2015 "Por la cual se aprueba el modelo unificado de licencias de conducir conforme a los estándares de seguridad, técnicos y de diseño" y su modificatoria.*

*Las empresas seleccionadas por las municipalidades conforme a la legislación vigente deberán solicitar a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) la certificación y homologación de las tarjetas pre-impresas conforme los estándares establecidos en la Resolución ANTSV N° 0023/2015 "Por la cual se aprueba el modelo unificado de licencias de conducir conforme a los estándares de seguridad, técnicos y de diseño" y su modificatoria, para el efecto deberán entregar como mínimo 3 (tres) ejemplares de las tarjetas pre impresas para su homologación.*

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



*Para la asignación de los números correlativos de lotes de las tarjetas pre-impresas, las empresas seleccionadas por las municipalidades deberán remitir al Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito (RNLCAT) una NOTA DE PEDIDO especificando la cantidad de tarjetas solicitadas por la Municipalidad, con la remisión de la solicitud realizada por la Intendencia Municipal, refrendada por la Intendencia Municipal y Secretaría General.*

**Artículo 3°. DEROGAR** el inciso h) del numeral 3 y el inciso d) del numeral 4, del ANEXO I de la Resolución ANTSV N° 0036/2015 "Por la cual se aprueban los requisitos técnicos, características y procedimientos para la certificación, homologación y funcionamiento de los centros de emisión y/o impresión de licencias de conducir".

**Artículo 4°. ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Diego M. Medina González**  
Secretario General  
ANTSV

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Abg. Justo Domínguez Burgos**  
Director Ejecutivo  
ANTSV

